



Supersolidaria

Página 1 de 3

Bogotá, D.C.

Al contestar por favor cite estos datos:

Fecha de Radicado: 2024-10-24 07:12:33
No. de Radicado: 20243700448261

Señor

JULIO CESAR GOMEZ RIVEROS

Señor(a)

NAHUM RODRIGUEZ RIOS

Apoderado

Nahumale92@hotmail.com

Asunto: Primer Requerimiento 20234400219602 del 04/07/2023
Segundo Requerimiento Radicado 20234400343622 de 19/10/2023.
Requerimiento Inmediato
Radicado: 20244400311112 de 12/09/2024
Traslado de respuesta 20244400345562 del 10/10/2024.

Cordial saludo.

Nos permitimos informar que, en atención a su comunicación enviada a esta Entidad, relacionada con el reconocimiento del auxilio de incapacidad, la COOPERATIVA MEDICA DEL VALLE Y DE PROFESIONALES DE COLOMBIA - COOMEVA, identificada con el NIT. 8903006251, brindó respuesta mediante el radicado del traslado de respuesta del asunto.

Cabe mencionar que, la COOPERATIVA MEDICA DEL VALLE Y DE PROFESIONALES DE COLOMBIA- COOMEVA brindo respuesta de manera oportuna, completa y concreta con relación a sus peticiones, elevadas con los radicados 20234400219602 del 04/07/2023 y 20234400343622 de 19/10/2023, como se puede evidenciar en los anexos.

Ahora bien, como se encuentra establecido en el artículo 21 del reglamento de solidaridad de Coomeva (adjunto), *"Sin perjuicio de los documentos mencionados en cada amparo, la Administración del Fondo Mutual de Solidaridad podrá requerir: Solicitar documentos adicionales para el pago de los mismos"*, como es el caso del asociado Julio Cesar Gómez Riveros relacionado con la incapacidad Temporal, evidenciando que el soporte "Historia clínica completa del año 2016 incluidas todas las consultas médicas" requerido por el equipo de Auditoria Medica en el 2018 y 2019, fue solicitado debido a que la reclamación corresponde a una complicación relacionada a su patología de base Hipertensión Arterial con compromiso de órgano blanco cerebro, dado que la historia clínica más antigua que nos aportó es del 2018 en la cual ya tenía registrado el antecedente de hipertensión arterial, teniendo en cuenta que sin este documento no nos era posible dar flujo a la reclamación, ya que era indispensable determinar el inicio de la enfermedad para validar derechos y exclusiones.

De esta manera, en la revisión del Amparo por Incapacidad Temporal por Coomeva, manifiestan que es extemporánea, ya que el tiempo de solicitud de radicación de un amparo es de 180 días después del evento, tal como se estipula en el artículo 244 del citado reglamento *"El asociado, sus beneficiarios o sus familiares, según el caso, deberán entregar la documentación establecida en cada amparo mutal ante el acaecimiento de cualquier hecho que*

Superintendencia de la Economía Solidaria

Avenida Calle 24 (Esperanza) N° 60-50 Piso 8 Centro Empresarial Gran Estación

PBX: (+57) (601)7 560 557

Línea Gratis: 018000-180-430

Identificación MVs-KKXk-MpBN-CvDwLz+12xGvI.gC4=
Copia en papel auténtica de documento electrónico.

La validez de este documento puede verificarse en: <https://sedeelectronica.supersolidaria.gov.co/SedeElectronica>



Supersolidaria



370- 20244400345562

Página 2 de 3

genere el pago de los mismos y para el efecto tendrá un plazo máximo de ciento ochenta (180) días calendario contados a partir del momento de la ocurrencia del evento."

Usted se vinculó a la empresa solidaria el 22 de diciembre del 2016 tomando un Plan básico de Protección 65 años, donde al momento de su vinculación a los Fondos Mutuales de Coomeva se declaró como "sano" como consta en la Declaración de Salud por usted anexa.

El 06 de diciembre del 2018 radicó reclamación No. 34840227 para reconocimiento del Amparo Mutuo a partir del 11vo día con ocasión al diagnóstico I679 - enfermedad cerebrovascular, no especificada. de igual forma, el 28 de diciembre del 2018 radica nuevamente reclamación No. 35040474 para reconocimiento del Amparo Mutuo a partir del 11vo día con ocasión al mismo diagnóstico I679 - enfermedad cerebrovascular, no especificada, dentro de ambas reclamaciones aportó historial clínico que registra una serie de diagnósticos anteriores a la fecha del evento incapacitante como lo puede visualizar en los anexos al oficio.

Por lo anterior es necesario que allegue a COOMEVA remisión de su Historial Clínico del año 2016, a fin de trasladar él mismo al área de Auditoría Médica, y con ello obtener concepto definitivo de reconocimiento del Auxilio de Incapacidad Temporal, pues sin lo anterior, se crea la imposibilidad de validar la aceptación o no de la aprobación del pago del Amparo.

En este sentido, el Fondo de Solidaridad es un fondo social pasivo de carácter agotable. En éste se colocan los excedentes con destino a atender los eventos de solidaridad previstos en el respectivo reglamento. Este fondo se basa en la ayuda mutua y en la solidaridad, para que las cooperativas ofrezcan atención oportuna, a sus asociados y la comunidad en general, en caso de calamidad o de hechos imprevistos que los afecten.

El fondo de solidaridad se proveerá de recursos económicos a través de excedentes del ejercicio.

Una vez agotados estos recursos, las actividades propias del fondo podrán ser asumidas directamente por las organizaciones con cargo al estado de resultados, sin que ello implique registros contables para incrementar el saldo del fondo de solidaridad en el estado de situación financiera de conformidad con las actividades a cubrirse, situación que deben quedar estipulada en el respectivo reglamento.

Adicionalmente, las cooperativas que se encuentren asociadas a organismos de integración, podrán proveer sus propios fondos de solidaridad, con los recursos provenientes de los fondos de solidaridad de dichos organismos, situación que debe quedar estipulada en el respectivo reglamento.

Las cooperativas de ahorro y crédito que resulten de la escisión prevista en los artículos 44 y 45 de la Ley 454 de 1998 y los organismos de segundo y tercer grado, podrán destinar, parcial o totalmente, los recursos del fondo de solidaridad, de manera directa o a través del fondo de solidaridad de sus organizaciones asociadas, de la forma como lo disponga el estatuto o la asamblea. En las administradoras públicas cooperativas, los recursos del fondo de solidaridad se aplicarán a eventos de calamidad en zonas de influencia, que afecten a la comunidad en general, sin que de los mismos se beneficien personas de manera individual.

Superintendencia de la Economía Solidaria

Avenida Calle 24 (Esperanza) N° 60-50 Piso 8 Centro Empresarial Gran Estación

PBX: (+57) (601)7 560 557

Línea Gratis: 018000-180-430



Identificación en papel auténtica de documento electrónico.

La validez de este documento puede verificarse en: <https://sedeelectronica.supersolidaria.gov.co/SedeElectronica>



Supersolidaria



370- 20244400345562

Página 3 de 3

Los pagos que pueden sufragarse con cargo al fondo de solidaridad A manera enunciativa, pueden señalarse las siguientes actividades para las cuales se justifica hacer uso de los recursos del fondo de solidaridad:

- a. Auxilio a los asociados de la cooperativa en caso de calamidad doméstica.
- b. Auxilio para servicios médicos, hospitalarios y quirúrgicos al asociado o sus familiares en el parentesco señalado en los estatutos o reglamentos de la organización solidaria.
- c. Adquisición de mausoleos, osarios o lotes en parques cementerios, destinados a facilitarlos a los asociados o trabajadores mediante diversas modalidades.
- d. Cancelación total o parcial de planes de protección de servicios médicos prepagados, servicios funerarios y de exequias o servicios médicos y hospitalarios, así como demás protecciones similares.
- e. Contribuciones y obras para lograr un desarrollo sostenible del medio ambiente y de la comunidad, de conformidad con las políticas generales aprobadas por el órgano competente de la organización solidaria.
- f. Donaciones esporádicas y ocasionales frente a calamidades de sus trabajadores o a hechos que generen catástrofes o perjuicios colectivos en el entorno de la organización solidaria.

Todas las actividades del fondo de solidaridad, deben estar debidamente reglamentadas por el órgano de administración competente.

Por lo anterior, todas las organizaciones vigiladas deberán prever para cada uno de los fondos mutuales la disponibilidad de recursos a corto, mediano y largo plazo, con el propósito de que puedan cumplir de manera oportuna las obligaciones adquiridas con los asociados aportantes, conforme a lo dispuesto en los reglamentos internos de cada empresa solidaria.

Considerando esto, nos permitimos remitir la respuesta otorgada por la organización solidaria frente a su solicitud para su conocimiento y validación.

Cordialmente,

NANCY ESPERANZA RINCÓN ALDANA

Coordinadora Grupo Interno de Trabajo de Atención y Trámite de Peticiones, Quejas, Reclamos, Sugerencias y Denuncias – PQRSD.
Delegatura para la Supervisión del Ahorro y la Forma Asociativa Solidaria

Proyectó: DIANA MARCELA SOLANILLA CAMARGO.
Revisó: MARIA EUGENIA SUAREZ

Superintendencia de la Economía Solidaria

Avenida Calle 24 (Esperanza) N° 60-50 Piso 8 Centro Empresarial Gran Estación
PBX: (+57) (601)7 560 557
Línea Gratis: 018000-180-430



Identificación del documento en papel auténtica de documento electrónico.

La validez de este documento puede verificarse en: <https://sedeelectronica.supersolidaria.gov.co/SedeElectronica>